CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 017 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MONTESSORI Y GLORIA MARLENY MUÑOZ GOMEZ.

CONTRATANTE	Institución Educativa Municipal "MONTESSORI" de Pitalito Huila.
C.C O NIT.	813.013.754-0
CONTRATISTA	GLORIA MARLENY MUÑOZ GOMEZ
C.C O NIT.	C.C. 36.125.103 Expedida en San Agustín Huila
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE SILLAS METÁLICAS TAPIZADAS Y SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES, DESTINADAS AL DESARROLLO DE REUNIONES, EVENTOS ESPECIALES, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN	DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **MARIA YINA VARGAS ESCARRAGA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.273.958 de Pitalito Huila. Domiciliado en la calle 2a N. 15 - 27 San Antonio de Pitalito Huila, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MONTESSORI** con Nit No. 813.013.754-0, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **GLORIA MARLENY MUÑOZ GOMEZ,** también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudanía número 36.125.103 expedida en San Agustín Huila, quien actúa en su propio nombre con Nit No. 36.125.103 DV 9, con domicilio en la carrera 10 N. 12-25, en el Municipio de Pitalito, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Compraventa, previamente a las siguientes consideraciones: a) Que la entidad estatal podrá contratar mediante Régimen Especial con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato. b) El Consejo

Directivo faculta al Rector contratar el objeto del presente contrato, mediante Acuerdo No. 06 del 26 de julio de 2023 "Manual de contratación" c) El contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato, circunstancia sobre la cual deja constancia el ordenador del gasto. d) Que el procedimiento utilizado es la contratación de Régimen Especial tal como lo señala el Decreto 4791/2008 para cuantías inferiores a los veinte SMLV, que se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA: OBJETO,** El objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE SILLAS METÁLICAS TAPIZADAS Y SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES, DESTINADAS AL DESARROLLO DE REUNIONES, EVENTOS ESPECIALES, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA". Relacionados en la orden de suministro No. 009 así:

ITEM	CANT.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	20	56101504	Sillas metálicas, espaldar y patas delanteras en tubo redondo de 1", calibre 20, los intermedios tubo de 5/8, calibre 20, sentadero platina de 1" y ½ calibre 1/8, con cojines en espuma rosada de 5 cm de espesor forrado en tela sintética color blanco.	$250.000	$5.000.000
2	60	56101504	Sillas plásticas de color blanco, sin brazos, fabricada en material plástico de alta resistencia y durabilidad, espaldar y asiento ergonómicos, que proporcionen comodidad durante su uso, estructura estable y resistente para uso institucional, superficie lisa, de fácil limpieza y mantenimiento.	$83.333,33	$5.000.000
	TOTAL				**$10.000.000**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes **obligaciones generales**: a) Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República. b) Cumplir con los elementos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. c) Estar disponible cuando el supervisor lo requiera. d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le

imparta por parte del supervisor del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. i) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993. 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. j) Estar afiliados a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales si a ello hubiere lugar. k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **Obligaciones Específicas:** a) El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en las instalaciones de la Institución Educativa Montessori, ubicada en la calle 15 sur N. 8e-21 bajo solarte. b) El contratista deberá responder por la perdida, daño o deterioro que se pueda generar durante el transporte o entrega de los elementos. c) Realizar la adquisición de conformidad con las condiciones específicas contenidas en el numeral 4.1 del presente estudio, con las características y cantidades señaladas, garantizando que sean de calidad. d) En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta. e) Reportar inmediatamente a la Institución Educativa cualquier novedad o anomalía que se presente o impida la ejecución del contrato. f) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato. h) Asumir bajo su costo y riesgos todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato cualquier modificación en la ejecución del objeto de este contrato no previsto aquí requerirá de la aprobación del contratante del supervisor, sea un caso mediante acta. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONTESSORI:** a) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral del mismo. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El presente contrato tendrá una duración a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 21 de septiembre de 2026. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000),** el que se pagará así EL 100% del valor del contrato se pagará contra la entrega a

satisfacción de la totalidad de los elementos, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y una vez se acredite el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los documentos requeridos para la contratación, así como la factura electrónica y/o cuenta de cobro, según corresponda. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación la Institución Educativa Municipal Montessori de Pitalito Huila, utilizará los recursos provistos del Aporte Gratuidad matricula, 2.1.2.01.01.004.01.01.01. Asientos. ORD. 009 el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), vigencia fiscal 2026, conforme al contenido del certificado de disponibilidad número 024 del 09 de septiembre de 2026, que forma parte integral de este instrumento. **CLÁUSULA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MONTESSORI de Pitalito Huila y el contratista, por lo cual este no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y prestaciones sociales. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista responderá por el saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la debida ejecución del mismo, o por los perjuicios que le cause a la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MONTESSORI de Pitalito, por la omisión o equivocada actuación mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MONTESSORI. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente del saldo a favor de la sociedad CONTRATISTA. Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora. **CLÁUSULA DECIMA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la cuantía, naturaleza y forma de ejecución del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Montessori, no se exigirá la constitución de garantías, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al contratista por la calidad, entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Debido a la naturaleza del contrato a celebrar como es: adquisición de sillas metálicas tapizadas y sillas plásticas sin brazos para la dotación y fortalecimiento de los espacios institucionales, destinadas al desarrollo de reuniones, eventos especiales, actividades institucionales y demás actividades de la comunidad educativa, de conformidad con lo estipulado en el presente acuerdo, no exigirá la constitución de pólizas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.** La Institución Educativa Municipal Montessori realizará la supervisión del Contratista a través del operario Jaime Andrés Muñoz Palomino identificado con cedula de ciudadanía N. 1.083.898.277 de Pitalito, Persona de planta de la Institución Educativa Municipal Montessori. El proceso contractual no está cobijado por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION**. El CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado y del CONTRATANTE, a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometes ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes, o por suspensión del contrato, previo aviso escrito con una antelación no menor a (5) días. Las partes podrán acordar la suspensión del contrato en circunstancias excepcionales y con la debida justificación. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y por concepto de estampillas. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Institución Educativa Municipal Montessori y el domicilio contractual es Pitalito Huila. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) estudios previos; b) Propuesta presentada por el contratista; c) documentos, actas e informes precontractuales; d) certificado de disponibilidad presupuestal. e) Estampillas.

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MONTESSORI, del Municipio de Pitalito Huila, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE,

MARIA YINA VARGAS ESCARRAGA
C.C. No. 36.273.958 de Pitalito Huila
Rectora I.E. Municipal Montessori.
Contratante

CONTRATISTA,

GLORIA MARLENY MUÑOZ GOMEZ
C.C. 36.125.103 de San Agustín Huila
Contratista.